



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410 TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN Nº 038

RADICADO: 27001 33 33 002 2015 00110 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIELA HUERTAS MARTÍNEZ
DEMANDADA: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – DASALUD

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, mediante sentencia No. 84 del 22 de mayo de 2020 que resolvió.

“PRIMERO: REVÓQUESE la sentencia No. 91 del 31 de agosto de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, por medio del cual negó las pretensiones de la demanda

SEGUNDO: Declarar la nulidad del acto administrativo número 0383 del 19 de noviembre de 2014, por medio del cual, el Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social del Chocó negó a la señora MARIELA HUERTAS MARTINEZ, el reconocimiento y pago de la sanción moratoria, por el pago tardío de sus cesantías definitivas.

TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración, y a título de restablecimiento del derecho, **CONDENASE** al DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, a reconocer y cancelar a la señora MARIELA HUERTAS MARTINEZ, la sanción moratoria equivalente a un día de salario desde el **8 de julio de 2014, hasta el 30 de octubre del 2017, fecha en que se hizo efectivo el pago de las cesantías definitivas de la actora.**

CUARTO: Por secretaría, devuélvase a la parte demandante el remanente de los gastos del proceso, si hay lugar a ello.

QUINTO: Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría Regional del Chocó, Departamento del Chocó y la Contraloría General de la Nación, para que se investigue la conducta de los funcionarios responsables de expedir el acto de reconocimiento de las cesantías definitivas, consignar las mismas en el Fondo Nacional del Ahorro.”

Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. _____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quibdo/262
